



C I R C U L A R CSJCUC20-94

Fecha: 26 de marzo de 2020
Para: **SERVIDORES JUDICIALES CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto: *Autorización del pago de títulos por concepto de alimentos.*

Cordial saludo estimados servidores judiciales,

De la manera más atenta nos permitimos divulgar la Circular PCSJCC20-10 de 25 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se indica el procedimiento para las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos con o sin orden permanente (los ordenados a través de procesos de alimentos o a través de procesos ejecutivos de alimentos)

Para los efectos pertinentes, se establecen los siguientes aspectos:

1. Las solicitudes de pago de títulos por concepto de alimentos las pueden hacer los usuarios interesados, enviando la correspondiente solicitud al correo institucional del respectivo despacho. Para tal efecto se publicarán todos los correos de los despachos de Cundinamarca y amazonas en nuestro portal web en el link de (avisos a la comunidad)
2. Tanto el Juez como el secretario de todos los despachos deben estar registrados en el portal transaccional de depósitos judiciales, del Banco Agrario, de no estar por favor enviar una solicitud de creación o reactivación al correo aorozcoo@deaj.ramajudicial.gov.co Para la creación incluir nombres completos, identificación, correo electrónico institucional, fecha de nacimiento, cargo y despacho judicial. Para la reactivación incluir en la solicitud el número de identificación del solicitante.
3. La autorización virtual en el portal web transaccional será suficiente para que el banco realice el pago de depósitos judiciales por cuotas alimentarias.
4. En caso de que, de manera excepcional, sea necesario que algún servidor acuda al despacho con el fin de tener certeza de los pagos a autorizar esto deberá realizarse por una única vez.-para tal efecto indicar la situación particular al correo de Secretaria csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co para buscar solución con el apoyo de la Dirección seccional. De esta manera se podrán definir las acciones y medidas de seguridad y protección para hacer efectivo el pago del título al usuario.

Sin perjuicio de los anteriores aspectos, se recuerda que la Dirección Ejecutiva Nacional implementó mediante la Circular DEAJC19-47 la funcionalidad en el portal web transaccional de depósitos judiciales (PWTDJ) para el pago permanente y de manera sistematizada las cuotas alimentarias

Cordialmente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo la Circular PCSJC20-10 de 25 de marzo de 2020

ARV / sprc.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4